

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing .....	22,95	26,40
	extraclearing .....	20,50	23,60
Libras...	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	55,25	56,65	>
Franco suizos .....	245,40	251,55	281,75
Reichsmark .....	4,24	4,34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

El Cónsul General de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

El día 24 de enero de 1939, en el Hospital Calixto García, Cuba, Cayetano Menéndez Alvarez, de 32 años de edad, hijo de Juan y de María.

El día 25 de mayo de 1939 en el Hospital de la Merced, Epifanio Rodríguez González, soltero, de 37 años de edad, hijo de Agapito y Segunda, sin que conste de donde era natural.

El día 10 de febrero de 1940, en el Hospital Municipal de Matanzas (Cuba), Francisco Abello Abad, de 78 años de edad, hijo de José y Josefa soltero, sin que conste de donde era natural.

El día 27 de noviembre de 1939 en el Hospital Mercedes, de La Habana, Bonifacio Tallada Bolliche, de 32 años, hijo de Bonifacio y de Matilde, soltero, natural de Tremp.

### CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA REPUBLICA DE CUBA

Aviso

Por este medio se hace saber a los señores José A. Menéndez, Sebastián Díaz y Juan Fernández, que por los años 1929 y 1930 trabajaban en el dragado de los puertos de la Isla de Cuba, que antes del 14 de septiembre de 1940 deben personarse o escribir al Consulado General de España en La Habana, con los documentos justificativos de su derecho al cobro de las cantidades que les adeuda la entidad M. J. Dady Engineering & Contracting Company, en garantía de las cuales fueron retenidos por la Secretaría de Obras Públicas certificados de pago de dicha entidad.

La Habana, 30 de julio de 1940.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio de empleos y cargos solicitados para trabajadores extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace

pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración, en el plazo de quince días, supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que el citado Servicio considere oportunos, debiendo en toda información hacerse referencia al número del expediente.

Núm. 9.420.—Profesor de idiomas alemán, francés y latín. Tenerife.

Núm. 10.414.—Comerciante de tejidos. Córdoba.

Núm. 11.258.—Garaje. Madrid.

Núm. 11.352.—Agente artístico de cinematografía y agente representante de artículos de mercería y ropa interior de señora. Barcelona.

Núm. 11.481. Industria de transportes. Barcelona.

Núm. 11.709. Pequeño comercio (paquetería y quincalla). Barcelona.

Núm. 11.717.—Taller de marquería. Barcelona.

Núm. 11.726.—Representante de espectáculos y Empresas teatrales. Barcelona.

Núm. 11.729.—Industria de helados. Madrid.

Núm. 11.751.—Agente comercial y representante. Madrid.

Núm. 11.763.—Panadería. Viana de Cega (Valladolid).

Núm. 11.787.—Artista pintor. Madrid.

Núm. 11.799.—Fabricación de géneros de punto. Madrid.

Núm. 11.802.—Tienda de electricidad e instalaciones eléctricas. Madrid.

Núm. 11.808.—Instalación y reparación de aparatos frigoríficos. Pamplona.

Núm. 11.809.—Idem id. id. id. Pamplona.

Núm. 11.817.—Representante de comercio y garajista. Barcelona.

Núm. 11.835.—Agente comercial. Barcelona.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, Esteban Gómez Gil.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE J A E N**

Nueva industria

Grupo 2.º—Apartado C)

Peticionario: Don Félix de la Riva García.

Objeto de la industria: Refinería de aceite y su anejo de jabonería.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: 20.000 kilogramos de aceite refinado y 2.500 kilogramos de jabón diarios.

Maquinaria a importar: Una bomba de vacío de 329 metros de vacío por hora, pesetas 12.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 2, Teléfono 426.

Jáen, 22 de agosto de 1940.—El Ing. n.ºero Jefe accidental, Manuel Colás Hontán.

563—O

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)**

Anuncio

*Subasta de obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta villa*

Se celebrará la subasta en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días naturales desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontado el día de la inserción.

El tipo de licitación será el de noventa y cuatro y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas y veintiocho céntimos (943.265,28), después de realizados los aumentos del 13 por 100 que autoriza el Decreto de 26 de octubre de 1939 y el de 17,50 por 100 autorizado por el Decreto de 30 de julio de 1940 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto corriente.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de Obras Municipales de 2 de julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o bien en la Caja General de Depó-

sitos o en alguna de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del importe del tipo de licitación fijado para la misma, debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva por el ocho por ciento del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredita la constitución de dicha fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas según el artículo 9.º del citado Reglamento.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar de la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir del comienzo.

El proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Mediante el pago de cincuenta pesetas se podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones y presupuestos de las obras en las oficinas municipales.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Ramón de Recalde, extendidas en el papel de Timbre del Estado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición segunda y reintegrados con el Timbre municipal correspondiente.

El resultado de la subasta se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo los concurrentes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de las fianzas a partir de la fecha de aquella publicación.

Olmedo, 28 de agosto de 1940.—El Alcalde, I. Hidalgo

*Modelo de proposición*

Don....., domiciliado en....., con cédula personal de la clase.....y número....., expedida en....., se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Olmedo, con sujeción al

proyecto y pliegos de condiciones de las mismas por la cantidad de.....(en letra).

(Fecha y firma.)

Notas.—En el caso de firmar un apoderado se indicará en la antefirma y se acompañará poder notarial que la autorice.

No se admitirán en las proposiciones enmiendas o raspaduras.

4564—O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de enero de 1940, falleció en calle de Alfredo Vila (La Coruña) el obrero Luis Fidalgo López, de 18 años de edad, natural de La Coruña, hijo de Daniel y de Dolores, domiciliado en calle del Cementerio, 8, La Coruña, que trabajaba al servicio del patrono don Manuel Cruz Gómez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

**JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE CORDOBA**

Dispuesto por la Superioridad que se proceda a la subasta para el arrendamiento de las parcelas que componen el Campo de Tiro de Cerro Muriano, se hace saber por el presente anuncio, a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallarán

de manifiesto en las oficinas de la misma (calle Lope de Hoces, número 7, Parque de Intendencia, todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la Presidencia del Teniente Coronel de Infantería don José de la Herraz Viniego, el día veinticinco de septiembre próximo, a la once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por O. C. de diez de enero de mil novecientos treinta y uno («D. O.» núm. 12).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escritos en papel sellado de clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, y precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

En dicho pliego se hallará escrito «Proposición para optar a la subasta para arriendo de parcelas en el Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano».

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del cinco por ciento de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del arriendo en la misma forma que queda preceptuado para el provisional.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

En igualdad de precio será preferido el arrendatario que opte por el total de la finca.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..... y en su nombre y representación don ..... como representante legal del mismo, domiciliado en ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio inserto en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército del día ....., para la subasta de arrendamiento de los pastos y frutos de arboleda de las parcelas que componen el Campo de Tiro de Cerro Muriano y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece tomar en arrendamiento las fincas siguientes a los precios que se indican:

La finca (o fincas) denominada ..... por el precio anual de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos.

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal de clase ....., número ....., tarifa ....., (o pasaporte de extranjería), los apoderados o representante deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Resguardo de la Caja General de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores.

Córdoba, a ..... de septiembre de mil novecientos cuarenta.

#### Condiciones facultativas

1.ª El precio mínimo de los arriendos será el marcado para cada una de las fincas descritas anteriormente.

2.ª El arrendamiento quedará limitado a los pastos y frutos de la arboleda.

3.ª Quedará reservado al Ramo de Guerra el derecho de corta, entresaque, poda y limpieza de la arboleda, por necesidades agrícolas o por las relativas a la inutilización militar de Campo de Tiro.

4.ª Quedará terminantemente prohibido el hacer barbechos en ningún lugar de las fincas.

5.ª El Ramo de Guerra se reservará el derecho de efectuar maniobras en todo tiempo, así como la ejecución de toda clase de obras y vías de comunicación que considere necesarias en cualquier zona del Campo.

6.ª Igualmente quedará reservado al Ramo de Guerra el uso de las aguas de los manantiales y pozos existentes y el alumbramiento de las que considere convenientes, así como el transporte de unas y otras, a los lugares que convenga.

Córdoba, 19 de junio de 1940.—El Jefe de Propiedades, Fernando Márquez.—Aprobado.—El Intendente de División, Vicente García.—Rubricados. Hay un sello que dice: Intendencia Militar.—Segunda Región.

Condiciones legales para arriendo de los pastos y frutos de las parcelas que componen el Campo de Tiro y maniobras de Cerro Muriano

1.ª En el periodo de maniobras el arrendatario no tendrá derecho a in-

demnización alguna por el traslado de ganados a otras parcelas, ni tampoco por dar alojamiento a ganado de otros arrendatarios de dicho Campo, en las citadas épocas.

2.ª Todas las cargas y arbitrios municipales serán abonadas por el arrendatario.

3.ª El derecho de caza queda reservado a la Sociedad Militar de Caza, para sus socios.

Caso de que la Sociedad Militar de Caza no ejerciera sus derechos, dando lugar, con ello, a que la abundancia de animales constituyera un grave daño para los pastos, el arrendatario solicitará permiso de la Comandancia Militar para dar batidas en su finca, a fin de descongestionarla de animales y evitar la destrucción de estos pastos.

4.ª El Ramo de Guerra se reserva, para su servicio y el de la Sociedad Militar de Caza, los caseríos enclavados en las fincas, pudiendo los colonos construir chozos o albergues para el ganado, previo permiso de la Comandancia Militar, que señalará los lugares más convenientes, por razones de la utilización militar del terreno.

5.ª La duración del contrato será de cuatro años, prorrogables por años hasta un total de diez, quedando sujeto, para su rescisión, a cuanto dispone la Ley y Reglamento de arrendamiento de fincas rústicas, a cuyas disposiciones quedarán, en general, sometidas ambas partes.

6.ª En igualdad de precio, será preferido el arrendatario que opte por el total de las fincas, siendo indivisible las parcelas señaladas en el pliego de bases.

7.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

8.ª Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería. Los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los interesados licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y estarán, además, legalizados y avisadas sus firmas por dicho Ministerio de Asuntos Exteriores.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

9.ª No serán admitidas las proposi-

ciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores, a sus respectivas proposiciones, acompañen los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, el Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subaste de que se trata.

11.<sup>a</sup> La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente en distintas proposiciones.

12.<sup>a</sup> No se admitirán, para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el arriendo, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

13.<sup>a</sup> El precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

14.<sup>a</sup> La subasta se verificará precisamente en día laborable en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose los artículos en la forma que establece los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

15.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que

estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo, ya abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para arriendo de parcelas en el Campo de Tiro y maniobras de Cerro Muriano». Los sobres que contengan las proposiciones deberán ser numerados por el orden de su presentación, y quedarán en la mesa del Tribunal de subasta a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

16.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

17.<sup>a</sup> Los sobres serán abiertos por el Presidente, empezando por el primer sobre presentado, y la lectura del pliego que contenga se hará en voz alta por el Secretario y se abrirá sucesivamente y leerán los demás por el orden de presentación con que hayan sido numerados.

18.<sup>a</sup> Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor Civil de Guerra.

Si de este estado resultase dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

19.<sup>a</sup> Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose, con ello, por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizan todos los individuos del Tribunal y firmarán los rematantes o sus apoderados.

20.<sup>a</sup> Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de

terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán en «Retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañan a las proposiciones.

21.<sup>a</sup> La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

22.<sup>a</sup> Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá que constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del diez por ciento del importe del arriendo, constituyéndose este depósito en la misma forma que queda preceptuado para el provisional.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, haciéndose constar en el resguardo que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo doce.

23.<sup>a</sup> El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso de su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva de arriendo.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

24.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

25.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares determinados en el artículo cincuenta y cinco del citado Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

26.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe del Timbre y todos los demás que correspondan y los arbitrios municipales y provinciales que se hallan establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del arriendo y sean inherentes al mismo.

27.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos

relativos al Contrato de Trabajo establecido para los patronos, en todas las disposiciones de carácter social en vigor e igualmente obligados a los preceptos relativos de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura y Reglamento para su aplicación, aprobados por Decretos de 12 de junio y 25 de agosto de 1931 («Gaceta» del 30).

28.<sup>a</sup> Terminado el contrato completo y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veinticinco, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

29.<sup>a</sup> Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o interpusiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.<sup>o</sup> La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio que se le ocasiona.

2.<sup>o</sup> La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.<sup>o</sup> No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración decidirá lo que le convenga, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se

exigirán en la forma que determina la condición treinta.

30.<sup>a</sup> En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada no se considere suficiente, se expedirá certificado de débito por el Comisario Interventor del Tribunal de subasta para que de la cantidad de la fianza prestada, sea descontada la de su descubierto, debiendo el adjudicatario reponerla, en la forma que lo hizo al constituir el depósito, en el término de quince días.

31.<sup>a</sup> Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones que en estos contratos puedan originarse, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales, sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas de derecho común.

32.<sup>a</sup> Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

33.<sup>a</sup> Caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido el contrato y terminado, a no ser que los herederos síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la

liquidación de la fianza, si resultara saldo a su favor.

34.<sup>a</sup> Por el Ramo de Guerra podrá rescindirse el contrato en cualquier fecha, avisando el contratista con dos meses de anticipación a aquel en que debe ser entregada la parcela, quedando el adjudicatario obligado a demoler y levantar de ella los chozos o albergues que haya construido, sin que por esta causa tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

35.<sup>a</sup> Para los efectos de este contrato, se considerarán los años a partir del día primero de octubre y finalizarán en el día treinta de septiembre, si bien el primer año comenzará a regir una vez aprobada la adjudicación.

36.<sup>a</sup> El precio de los arriendos serán abonados por semestres adelantados, y su importe se ingresará en el Tesoro.

37.<sup>a</sup> Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Ley y Reglamento de arrendamientos de fincas rústicas y disposiciones reglamentarias.

Córdoba, 19 de junio de 1940.—El Comisario de Guerra, Rafael Pineda. Hay un sello que dice: Comisaría de Guerra.—Córdoba.—Sevilla, 30 de julio de 1940.—Ajustadas las presentes condiciones a los preceptos legales, puede continuarse la realización del servicio, conforme al vigente Reglamento de Contratación.—El Jefe Interventor Militar (ilegible).—Rubricados.—Hay un sello que dice: Intervención de los Servicios de Guerra.—2.<sup>a</sup> Región Militar.

*Precio mínimo que se fija para el arriendo de los pastos y frutos de las parcelas distintas, teniendo en cuenta su situación, clase del terreno y condiciones de los arriendos*

FINCAS	Superficie	Clase del terreno	Precio por Ha.	
			Psetas	Total
Campo Bajo .....	246 Ha.	98 a. 92 ca. ... Labor, pastos y chaparral	12,00	2.963,86
Campo Alto .....	506 Ha.	4 a. 55 ca. ... Idem id. id. ....	12,00	6.096,51
Llanos del Conde .....	274 Ha.	90 a. 27 ca. ... Idem id. id. ....	12,00	3.298,82
La Chaparra .....	189 Ha.	81 a. 64 ca. ... Monte bajo y alto, chaparral	9,60	1.822,23
Sierra de los Santos .....	407 Ha.	17 a. 94 ca. ... Idem id. id. ....	9,60	4.508,91
Ronquillo Alto .....	203 Ha.	58 a. 87 ca. ... Idem id. id. ....	9,60	2.213,64
Los Puntales .....	14 Ha.	69 a. 72 ca. ... Idem id. id. ....	7,20	105,81
Id. id. ....	677 Ha.	62 a. 48 ca. ... Idem id. id. ....	7,20	4.878,88
Importe total de los arrendamientos que se proponen de las fincas que componen el Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano, propiedad del Ramo de Guerra .....				25.888,66
<i>Fincas, de propiedad particular, arrendadas por el Estado</i>				
Ronquillo Alto .....	1.522 Ha.	41 a. 80 ca. . Monte bajo y alto, chaparral	8,40	12.788,30
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS ARRIENDOS Y SUBARRIENDOS .....</b>				<b>38.676,96</b>

## COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE GRANADA

## Anuncio

Solicitada la cancelación de la fianza que, para responder del ejercicio de su cargo, tenía constituida el que fué Notario de Loja (Granada) don Antonio Beltrán Morente, se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, por aquellas personas que se crean con derecho, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 25 de agosto de 1940.—  
El Decano, Antonio García Trevijano.

1.265—X—O

Solicitada la cancelación de la fianza que, para responder del ejercicio de su cargo, tenía constituida el que fué Notario de Motril (Granada) don Fernando Gómez-Acebo y de Carlos, quien con anterioridad sirvió las Notarías de La Seca Valladolid y Segura (Pamplona), se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, por aquellas personas que se crean con derecho, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 25 de agosto de 1940.—  
El Decano, Antonio García Trevijano.

1.265—X—O

Solicitada la cancelación de la fianza que, para responder del ejercicio de su cargo, tenía constituida el que fué Notario de Málaga don Francisco López-Cózar y Gómez, quien con anterioridad sirvió las Notarías de Montegicar y Montefrío, de la provincia de Granada; La Línea de la Concepción, de la de Cádiz, y Linares, de la de Jaén, se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, por aquellas personas que se crean con derecho conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 25 de agosto de 1940.—  
El Decano, Antonio García Trevijano.

1.265—X—O

## ANUNCIOS PARTICULARES

## «LA VICTORIA DE BERLÍN», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

## Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 10.388, que «La Victoria de Berlín, Sociedad Anónima de Seguros Generales», expidió en 27 de enero de 1933, sobre la vida de don Miguel Mateu Pla. de Barcelona, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

4.554—P

## LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

## Anuncio de extraviado

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 32.172, emitida en 22 de noviembre de 1933, sobre la vida de don Francisco Roldán Guerrero, por pesetas 8.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

4.562—P

## LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

## Anuncio de extraviado

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), números 29.671 y 29.843, emitidas en 27 de agosto de 1932 y 18 de septiembre de 1932, sobre la vida de don Bautista y don José Gil Campes, respectivamente, por pesetas 20.000 cada una, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

cederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

4.561—P

## LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

## Anuncio de extraviado

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 31.035, emitida en 18 de abril de 1933, sobre la vida de don Javier Sáenz de Heredia y de Manzanos, marqués de Vallcabra, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

4.560—P

## LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

## Anuncio de extraviado

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 28.410, emitida en 28 de diciembre de 1931, sobre la vida de don Julio Martínez López, por pesetas 30.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

4.559—P

## LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

## Anuncio de extraviado

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), números 5.501.707 y 13.151, de don Luis Marcelo Andrés Adán, y la póliza número 20.584, de don José García García, emitidas en 7 de noviembre de 1905, 17 de diciembre de 1925 y 14 de noviembre de 1928, por pesetas 10.000, 8.000 y 5.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas extraviadas y se extenderá un duplicado de las mismas.

4.558—P

**LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 30.657, de don Jorge Soto Shaw, y póliza núm. 17.567, de don Luis Agustín Ramírez Villasuso, emitidas en 1 de febrero de 1933 y 3 de agosto de 1927, por pesetas 50.000 y 15.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de las pólizas extraviadas y se extenderá un duplicado de las mismas.

4.557—P

**LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 36.695, emitida en 14 de octubre de 1935, sobre la vida de don Francisco de Azaola Ondarra, por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

4.556—P

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento se publica el extravío de los siguientes resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Teruel:

Número 1.198, por pesetas nominales cinco mil, en obligaciones del Tesoro 5,50 por 100, emisión 1932, expedido el 2 de julio de 1932, a favor de don Natalio Ferrán Zapatero.

Número 1.467, por pesetas mil quinientas, imposición a vencimiento fijo, expedido el 17 de marzo de 1934 a favor de doña Agustina Navarrete Martín y don Salvador Martín Navarrete.

Número 1.534, por pesetas quinientas, imposición a vencimiento fijo, expedido el 20 de marzo de 1935, a favor de doña Agustina Navarrete Martín y don Salvador Martín Navarrete.

Número 485, por pesetas nominales siete mil, en obligaciones Hipotecarias 6 por 100, Distribución Eléctrica Alicantina, expedido el 14 de junio de 1924, a favor de don Emilio Fernández Fuertes.

Número 1.670, por pesetas nominales mil quinientas, en obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, expedido el 5 de enero de 1937, a favor del mismo.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad para el Banco.

Zaragoza, 10 de agosto de 1940.—

El Secretario, José Luis Bregante.

4.552—P

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Fraga, a favor de don José Estrada Bosch y doña Asunción Roda Tomás el 22 de julio de 1935:

Número 178, por pesetas nominales diez mil, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 1927, libre.

Número 179, por pesetas nominales siete mil quinientas, en obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza 5 por 100, emisión 1908.

Número 180, por pesetas nominales diez mil, en obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España 5,50 por 100.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 19 de agosto de 1940.—

El Secretario, José Luis Bregante.

4.551—P

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Teruel:

Número 1.437, de la imposición a vencimiento fijo, de pesetas mil quinientas, a favor de don Francisco María Gabarda.

Número 1.549, por pesetas nominales trece mil en Deuda Amortiza-

ble 4 por 100 1935, expedido el 18 de noviembre de 1935, a favor de don Bartolomé Esteban Mata.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 5 de julio de 1940.—El

Secretario, José Luis Bregante.

4.550—P

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Barbastro:

Número 203, por pesetas nominales quinientas, en un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido el 15 de mayo de 1919, a favor de don José María Mora Español y don Martín Mora Español.

Número 966, por pesetas nominales mil, en dos títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido el 3 de noviembre de 1928, a favor de don José María Mora Español.

Número 1.534, por pesetas nominales cinco mil, en un título Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 6 por 100, emisión 1930, expedido el 7 de noviembre de 1935, a favor de don Gregorio Tricas Nevot y doña Candelaria Trias Nevot.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 9 de agosto de 1940.—

El Secretario, José Luis Bregante.

4.553—P

**HOTEL RITZ DE BARCELONA, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primer de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se hace público que por don Joaquín López Lavall le ha sido formulada a esta Sociedad, amparándose en los preceptos de la mencionada Ley, denuncia por sustracción de cuatro obligaciones "Hotel Ritz de Barcelona, Sociedad Anónima", números 1.970, 1.974, 1.976 y 1.979, de valor nominal quinientas pesetas cada una.

Advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorizador para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona 22 de agosto de 1940.  
El Consejo de Administración.

4.544—P

### DROGUERIA CANTABRICA, C. A.

Gijón

Se hace saber que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 296, de 25 de octubre de 1939, fué publicado el anuncio de las denuncias formuladas por expoliación de acciones de esta Entidad siguientes:

De don José Perales Jurado, por pérdida de 31 acciones, números 614 al 644.

De don José Arango Arango, de 30 acciones números 645 al 674.

Por causas ajenas a esta Sociedad no fué publicado el segundo aviso recordando el anterior, lo que se efectúa por medio de éste, haciendo público que el plazo para formular oposición terminará a los treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todo a efectos de la Ley de primero de junio de 1939.

Gijón, 29 de agosto de 1939.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Muñiz.

4.547—P

### FERROCARRILES ANDALUCES-OESTE (RED DE ANDALUCES)

Málaga

*Provisión por concurso de 12 plazas de Delineantes y 5 de Ayudantes técnicos*

Los Ferrocarriles Andaluces-Oeste anuncian a concurso la provisión en la Red de Andaluces de 12 plazas de Delineantes y 5 de Ayudantes técnicos, las que, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración del Estado. Provincia y Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos, entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, se distribuirán en la proporción fijada entre los grupos que determina el artículo tercero de la citada Ley en su relación con la Orden de 16 de agosto de 1940.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se

cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los grupos de provisión restringida, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala que fija el artículo quinto de la repetida Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones del grupo de libre provisión se tendrán también en cuenta los méritos alegados por los aspirantes, que no sean suficientes para incluirlos en algunos de los otros grupos, y cuando se trate de agentes eventuales, el mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la Red.

Asimismo, se considerarán como méritos en las calificaciones de todos los grupos los títulos profesionales o certificados de estudios que aporten los aspirantes.

Todos los agentes eventuales que desempeñen en esta Red las funciones de los cargos convocados deberán concurrir a este concurso, si reúnen las condiciones previstas en la convocatoria, para poder obtener, si les corresponde, la confirmación en los expresados cargos de Delineante y Ayudante técnico, bien entendido que los que dejasen de concurrir o no resultaran aprobados en los ejercicios no podrán invocar en lo futuro derecho alguno en cuanto a nombramiento como fijos.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Red de Andaluces con los cargos de Delineantes o Ayudantes técnicos, con sueldo de 3.100 y 4.900 pesetas anuales, respectivamente, y serán destinados los primeros (Delineantes) a las Oficinas de esta Red en Málaga, y los segundos (Ayudantes técnicos), a donde convenga utilizar sus servicios. Disfrutarán de todos los beneficios concedidos al personal fijo (licencias, descansos, billetes para viajar ellos y sus familias, paga extraordinaria, sueldo en caso de enfermedad, etc.) y ascenderán de sueldo cuando reglamentariamente les corresponda.

Además, los que ingresen como Ayudantes técnicos percibirán una retribución anual por casa de 720 pesetas.

Para tomar parte en este concurso

los aspirantes deberán tener como mínimo 20 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de la convocatoria.

El límite máximo de edad no será aplicable a aquellos agentes eventuales que aun excediendo actualmente de 35 años hubiesen comenzado a trabajar en estos Ferrocarriles antes de alcanzar dicha edad.

Las instancias, dirigidas al señor Director de los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, se recibirán en el Servicio de Personal y Asuntos Sociales de la Red de Andaluces, Paseo de Ríding, 10, Málaga, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 25 de septiembre de 1940, a las 14 horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su reglamento, y asimismo por la imposibilidad de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso harán sus peticiones por conducto de sus Comisiones provinciales, las cuales las remitirán por intermedio de la Dirección General de Mutilados a la Dirección de esta Compañía.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y el domicilio del aspirante, así como el grupo de los de la Ley de 25 de agosto de 1939 en que se considera clasificado, debiendo además enviarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se solicite recibo de la entrega. Se acompañarán con la misma los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

Este documento no podrá ser sustituido por declaración jurada, ni se admitirá después de la presentación de la instancia, a la que habrá de acompañar necesariamente.

b) En el caso en que el aspirante se considere comprendido en alguno de los grupos restringidos de la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditará dicho extremo con la documentación correspondiente. Si no acompaña dicha documentación o ésta es insuficiente, se le calificará en el grupo de libre provisión.

c) Dos fotografías recientes, tamaño tres por tres centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

d) Declaración jurada en la que el aspirante consigne que no ha sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles y que no percibe retri-



bución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso a renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llega a alcanzarlo, quedando relevados de consignar el segundo extremo los aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

Una vez cerrado el plazo de admisión de instancias, serán sometidos los aspirantes a reconocimiento médico general y al especial de la visión, preceptuado para el servicio ferroviario, en el Servicio Sanitario de Málaga, en el día que al efecto se les señalará.

Si se les declara físicamente útiles, y si las instancias se ajustan a las condiciones de esta convocatoria, deberán los aspirantes someterse a un examen, que consistirá:

*Para delineantes.*—El examen constará de los dos grupos de ejercicios siguientes:

#### PRIMER GRUPO

*Dibujo lineal, a la aguada y a mano alzada, croquización y rotulación.*—Consistirá en el dibujo en perspectiva de una pieza del natural, su croquización acotada, dibujo en planta y alzado de la misma, aplicación de aguadas y rotulación correspondiente.

#### SEGUNDO GRUPO

*Aritmética.*—Las cuatro reglas, números decimales, quebrados, y proporciones, raíz cuadrada y regla de tres simple.

*Geometría.*—Conocimientos de figuras geométricas planas y del espacio y medidas de superficie y volúmenes.

*Cubicación de obras.*

El grupo primero es eliminatorio y únicamente los que lo aprueben podrán pasar al segundo.

*Para Ayudantes técnicos.*—El examen constará de los tres grupos de ejercicios siguientes:

#### PRIMER GRUPO

*Aritmética.*—Las cuatro reglas, números decimales, quebrados, proporciones, raíz cuadrada, regla de tres simple, de interés, de aligación y repartimientos proporcionales.

*Geometría.*—Conocimiento y propiedades más importantes de figuras planas y del espacio y medidas de superficie y volúmenes.

*Trigonometría.*—Resolución de toda clase de triángulos rectilíneos.

*Álgebra.*—Conocimientos elementales, incluso resolución de ecuaciones

de segundo grado; sistemas de ecuaciones de primer grado; logaritmos vulgares o briggs.

#### SEGUNDO GRADO

*Conocimiento de materiales.*—(Pétreos, hormigones, cerámicas, aceros, maderas, etc.).

*Conocimientos prácticos de construcción.*

*Cubicación de movimiento de tierras y de obras.*

*Nociones de ferrocarriles.*—Elementos que integran la vía; condiciones que deben satisfacer; conocimiento de las instalaciones y obras en la vía y en estaciones.

*Cálculo de cambios y cruzamientos.*

*Geografía ferroviaria.*—Conocimiento de las estaciones, apeaderos y apartaderos de la Red de Andaluces y líneas a que pertenecen; empalmes locales y combinados.

#### TERCER GRUPO

*Topografía.*—Utilización de toda clase de aparatos topográficos y cálculo de libretas.

*Planimetría y Altimetría.*

*Aplicación de la Trigonometría y Topografía.*—Cálculo del enlace de dos alineaciones rectas mediante curvas circulares.

Cada uno de los grupos es eliminatorio y sólo podrán pasar al siguiente los aspirantes que aprueben el anterior.

Los exámenes comenzarán en las oficinas, en Málaga, de esta Red, sitas en el Paseo de Reding, 10, el 1.º de octubre de 1940, a las 16 horas, para los delineantes, y una vez concluidos éstos comenzarán los de Ayudantes técnicos.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no tengan la documentación completa o no aprueben el examen antes referido, serán eliminados del concurso.

A los que obtuvieran plaza se les comunicará por escrito la adjudicación de la misma, estando obligados antes de tomar posesión, y siempre en el improrrogable plazo de un mes, a presentar necesariamente los documentos siguientes:

a) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

b) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particu-

lares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que reside.

Estos documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y tampoco podrán ser sustituidos por declaraciones juradas, entendiéndose que renuncian a la plaza obtenida aquellos aspirantes que no los presenten dentro del plazo señalado.

Una vez fallado el concurso, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán interesar del citado Servicio de Personal y Asuntos Sociales la devolución de la documentación correspondiente.

Toda clase de instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, se considerarán como no recibidas y, por consiguiente, no surtirán ningún efecto.

Málaga, 29 de agosto de 1940.—El Director ilegible).

4.546—P

#### BANCO DE GIJÓN

##### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 22.204, expedido el 10 de octubre de 1929, a nombre de don César Braga Rodríguez, comprensivo de pesetas 33.000 nominales, en Carpetas Provisionales de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4,50 %, emisión 1.º de enero de 1929, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 25 de junio de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.384—P

2.ª 3-9-940

#### BANCO DE GIJÓN

##### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de doña Dolores González Labatut, viuda, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 11.759, expedido el 23 de noviembre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 500, en Deuda Amortizable 5 por 100 1917.

Resguardo número 12.327, expedido el 15 de febrero de 1923, comprensivo de pesetas nominales 7.500, en acciones del Banco de Gijón.

Resguardo número 12.828, expedido el 15 de febrero de 1923, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Gijón 5 por 100.

Resguardo número 13.518, expedido el 23 de noviembre de 1923, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en obligaciones Electra Viesgo 6 por 100.

Resguardo número 13.581, expedido el 24 de diciembre de 1923, comprensivo de pesetas nominales 22.000, en obligaciones Valencianas Norte 5,50 por 100.

Resguardo número 15.265, expedido el 25 de marzo de 1925, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en obligaciones Hidroeléctrica del Cantábrico 6 por 100.

Resguardo número 18.304, expedido el 16 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin.

Resguardo número 18.264, expedido el 13 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 20.500, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin.

Resguardo número 19.614, expedido el 8 de noviembre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable 1926.

Resguardo número 19.613, expedido el 8 de noviembre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 47.500, en obligaciones Azucarera 4 por 100.

Resguardo número 19.610, expedido el 8 de noviembre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 17.500, en obligaciones del Ayuntamiento de Gijón 5 por 100.

Resguardo número 19.611, expedido el 8 de noviembre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en obligaciones de la Junta de Obras Gijón-Musel.

Resguardo número 19.884, expedido el 18 de enero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 20.419, expedido el 13 de julio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 44.800, en Deuda Amortizable 4 por 100 1928.

Resguardo número 21.095, expedido el 16 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 30.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Carrizo al 6 por 100.

Resguardo número 21.738, expedido el 5 de julio de 1929, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en Deuda Amortizable 5 por 100 1929.

Resguardo número 21.850, expedido el 11 de julio de 1929, comprensivo de pesetas nominales 35.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero 6 por 100.

Resguardo número 22.343, expedido el 12 de noviembre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero 6 por 100.

Resguardo número 25.417, expedido el 10 de agosto de 1932, comprensivo de pesetas nominales 27.000, en obligaciones del Tesoro 5,50 por 100 1932.

Resguardo número 27.224, expedido el 18 de enero de 1934, comprensivo de pesetas nominales 35.000, en obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión 1933.

Resguardo número 27.871, expedido el 28 de julio de 1934, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 29.036, expedido el 17 de julio de 1935, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en obligaciones Junta de Obras Gijón-Musel.

Resguardo número 29.037, expedido el 17 de julio de 1935, comprensivo de pesetas nominales 30.875, en obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante, 3 por 100.

Resguardo número 15.469, expedido el 22 de junio de 1925, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

A nombre de doña Dolores González Labatut, en usufructo y en nuda propiedad a don César Manuel, doña María Celina y don Antonio Fernández, menores:

Resguardo número 12.826, expedido el 15 de febrero de 1923, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en acciones del Banco de Gijón, Sociedad Anónima.

Gijón, 29 de julio de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.386—P

2.ª 3 9-940

CEMENTOS COSMOS, S. A.

Madrid

Segundo aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184, del 2 de julio de 1940, se publicó por esta Sociedad el primer anuncio de denuncia, por

desaparición de títulos emitidos por la misma, e igualmente en los diarios "Arriba", de Madrid, número 397, y "La Voz de España", de San Sebastián, número 1.169, fechas 9 de julio y 28 de junio, respectivamente. Los títulos objeto de denuncia son los siguientes:

Obligaciones 5,50 por 100, emitidas en 1928, números 3.634 al 3.641, propiedad de don Eleuterio León.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Empresa la existencia de oposición se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos antes relacionados y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el 2 de octubre del corriente año.

Madrid, a 28 de agosto de 1940.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.

4.545—P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, que a continuación se detallan:

Interior 4 por 100, número 11.246, de pesetas nominales 10.000, constituido el 30 de julio de 1934, a favor de don Virgilio Villalba Pérez.

Otro depósito Exterior 4 por 100, número 12.069, de pesetas nominales 1.500, constituido el 17 de septiembre de 1936, y otro, Interior 4 por 100, número 12.070, de pesetas nominales 600, constituido el 17 de septiembre de 1936, a favor de don Ignacio Alegre Fuertes.

Otro depósito Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 6.088, de pesetas nominales 2.800, constituido el 24 de noviembre de 1923.

Otro, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 6.769, de pesetas nominales 2.800, constituido el 17 de abril de 1925; y

Otro, Amortizable 5 por 100, E. 1927 sin, número 7.927, de pesetas nominales 3.000, constituido el 21 de abril de 1927, y otro, Ferroviaria 4,50 por 100, número 9.254, de pesetas nominales 3.000, constituido el 10 de abril de 1929, todos ellos a favor de don José Fombuena Argilés.

Otro depósito Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 10.899, de pesetas nominales 4.700, constituido el 12 de julio de 1933.

Otro, Amortizable 5 por 100 1927 sin, número 10.137, de pesetas nomi-

nales 3.900, constituido el 23 de julio de 1931; y

Otro, Amortizable 4 por 100 1928, número 9.210, de pesetas nominales 11.600, constituido el 2 de marzo de 1929, todos ellos a favor de don Ignacio Martín Navarro.

Otro depósito Interior 4 por 100, número 6.113, de pesetas nominales 40.500, constituido el 29 de noviembre de 1923, a favor de don Carlos Torán Alvarez, de Toledo.

Otro depósito Interior 4 por 100, número 11.612, de pesetas nominales 2.500, constituido el 26 de agosto de 1935, a favor de doña Julia Buj Julve y doña Pilar Buj Julve, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, número 7.752, de pesetas nominales 14.000, constituido el 11 de abril de 1927.

Otro, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, número 8.199, de pesetas nominales 500, constituido el 17 de junio de 1927.

Otro, Amortizable 5 por 100 1929, número 9.369, de pesetas nominales 5.000, constituido el 6 de julio de 1929.

Otro, Interior 4 por 100, número 11.433, de pesetas nominales 14.000, constituido el 21 de enero de 1935; y

Otro, Interior 4 por 100, número 11.626, de pesetas 27.600, constituido el 3 de septiembre de 1935, todos ellos a favor de don Hilario Sanz Guillén y doña Aquilina Ibáñez Olivás, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 3 por 100 1928, número 9.748, de pesetas nominales 4.000, constituido el 7 de julio de 1930, a favor de doña Fructuosa Placencia Calza.

Otro depósito necesario Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, número 785, de pesetas 16.500 nominales, constituido el 7 de mayo de 1929, a disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio, de Valencia, a favor de don Domingo y Pardos.

Otro depósito Amortizable 3 por 100 1928, número 8.942, de pesetas nominales 2.500, constituido el 20 de septiembre de 1928, a favor de doña Juana Yuste Cebrián y doña Palma González Yuste, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 3 por 100 1928 número 10.031, de pesetas nominales 1.000, constituido el 26 de marzo de 1931, a favor de doña Fortunata Grón Abad.

Otro depósito Amortizable 4 por 100 1935, número 11.749, de pesetas nominales 5.000, constituido el 10 de diciembre de 1935, a favor de doña María Gómez Antón.

Otro depósito Amortizable 5 por

100 1917, número 4.653, de pesetas nominales 1.500, constituido el 7 de febrero de 1921, a favor de don Fernando Fuertes Mor y doña Alejandra Sanz Escriche, indistintamente.

Otro depósito Interior 4 por 100, número 4.057, de pesetas nominales 3.500, constituido el 5 de agosto de 1919.

Otro, Interior 4 por 100, número 4.050, de pesetas nominales 1.000, constituido el 28 de agosto de 1919.

Otro, Amortizable 5 por 100 1926, número 7.610, de pesetas nominales 10.000, constituido el 13 de enero de 1927.

Otro, Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, número 7.747, de pesetas nominales 32.000, constituido el 11 de abril de 1927.

Otro, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, número 8.225, de pesetas nominales 1.500, constituido el 23 de junio de 1927.

Otro, Ferroviaria 5 por 100, número 8.350, de pesetas 10.000 nominales, constituido el 7 de octubre de 1927; y

Otro, Amortizable 1935 4 por 100 agosto, número 11.755, de pesetas nominales 4.500, constituido el 14 de enero de 1936, todos ellos a favor de don Emilio Fernández Fuertes.

Otro depósito Amortizable 4 por 100 1935, número 12.094, de pesetas nominales 25.000, constituido el 9 de febrero de 1937, a favor de don Juan Antonio Muñoz Gómez y doña María Inigo Martín, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, núm. 11.551, de pesetas nominales 5.000, constituido el 17 de junio de 1935; y

Otro, Tesoros 3,50 por 100, emisión 20 marzo 1936, número 11.998, de pesetas nominales 5.000, constituido el 2 de junio de 1936, a favor de don Manuel Félix Félix y doña Flora Rodríguez Herrero, indistintamente.

Lo que se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir duplicados de los resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, a 6 de agosto de 1940.—  
El Secretario, J. Pérez.

1.262--X--P

## HILATURA DE PORTOLIN, S. A.

Molledo (Santander) \*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio del año último, se recuerda el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril último, por el que se reclama la anulación de 20 acciones de esta Sociedad, números 183 a 202, pertenecientes a don Pablo Cáceres, y la subsiguiente expedición de duplicados de dichos títulos.

No habiéndose presentado ninguna oposición hasta el presente, se previene que el día 15 del próximo mes se solicitará del Juzgado la anulación de dichos títulos y la expedición de los respectivos duplicados.

Molledo (Santander), 28 de agosto de 1940.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, G. Pascual.  
4.565—P

## DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, C. A.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, esta Sociedad publica la tercera relación de los títulos emitidos por la misma, y que han sido objeto de denuncia por extravío durante el período rojo, según el siguiente detalle:

Don Esteban Martínez Pérez, seis acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 1.164 al 1.169.

Se advierte a quienes interese formular oposición que si en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la oposición a esta Sociedad, se procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización para la anulación de los títulos mencionados y expedición de los correspondientes duplicados.

Valencia, 28 de agosto de 1940.—  
El Consejero Delegado, Víctor Gosalvez.

1.266--X--P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Don Félix Rodríguez Valdés, Notario en Madrid.

Doy fe de que en acta de ayer, a mi testimonio, en la que se han cumplido los requisitos del Decreto de quince de junio penúltimo, se ha hecho constar la incautación de que fueron objeto los establecimientos de ultramarinos pertenecientes a don José Cuevas y García, instalados en las calles de Segovia, número cuarenta y siete duplicado y cincuenta y siete; Juan Duque, número trece, y Manzanares, número cinco, por un titulado Comité de control que integraban Valentín Esteban Muñoz, Emilio Jara Garzón, Mariano Marín Sánchez y Demetrio Somolinos.

Y a los efectos del artículo cuarto del citado Decreto, expido el presente en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix R. Valdés.

A J

3.ª 3-9-940

## EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Abelardo Prieto Fojo, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Victorino Fernández Díaz, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Fernández Díaz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Josefa, que se ausentó para La Habana hace más de treinta años, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas ni de su paradero desde entonces.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939 se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas tengan noticias del expresado ausente lo participen a este Juzgado.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 9 de agosto de 1940.—El Juez, Abelardo Prieto.—El Secretario, Luciano de Paz.

4341-X-A, J.

y 2.ª 3-9-940

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de esta ciudad de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Carlos Fuster Fabra, de treinta y seis años de edad, casado con doña Mercedes Eytier Peyra, hijo de Mariano y de Consuelo, natural de Barcelona, industrial, habitante en la calle de Angli, número 71, se expide el presente edicto, por el que se hace saber a cuantas personas pueda perjudicar la promoción del referido expediente, que insta doña Mercedes Eytier, para que formulen su oposición al mismo, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 8 de agosto de 1940.  
El Secretario, P. H., Antonio Costa.

4.537-A J

## JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de agosto de 1939 (B. O. del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, para que las personas que puedan acreditar su derecho a reivindicarlos formulen la correspondiente petición, advirtiéndose que no se les pasarán aquéllos a la Caja de Restos.

*Deuda Perpetua Interior 4 por 100*

Inscripciones nominativas a favor de:

Comunidad de Presbíteros Beneficiarios de Arbós, un lámina número 121.

Comunidad de Presbíteros Be-

neficiarios de Santa Coloma, una lámina, núm. 127.

Comunidad de Presbíteros Beneficiarios de Villafranca del Panadés, una lámina, núm. 129.

Canónigo Rectoral de la Catedral de Tortosa y del Prior de la Cofradía de los Dolores de dicha ciudad, una lámina, núm. 487.

Beneficio de don José Franquet, de la parroquia del lugar de Aldover, una lámina, núm. 488.

Hospital de Riudecols (Tarragona), una lámina, núm. 1.053.

Ayuntamiento de Masroig (Tarragona), una lámina, núm. 1.494.

Ayuntamiento de Pobleda (Tarragona), una lámina, núm. 1.525.

Ayuntamiento de Alfara (Tarragona), una lámina, núm. 1.529.

Casa de Huérfanos de Tarragona, una lámina, núm. 1.964.

Ayuntamiento de Argentera, una lámina, núm. 4.602.

Ayuntamiento de Riudecols (Tarragona), una lámina, número 4.605.

Ayuntamiento de Torroja (Tarragona), una lámina, núm. 4.609.

Ayuntamiento de Borjas del Campo (Tarragona), una lámina, número 6.448.

Ayuntamiento de Vilanova de Prades (Tarragona), una lámina, número 6.450.

Ayuntamiento de Rasquera (Tarragona), una lámina, núm. 6.451.

Ayuntamiento de Bonastre (Tarragona), una lámina, núm. 6.452.

Ayuntamiento de Ulldemolins (Tarragona), una lámina, número 6.454.

Ayuntamiento de Fontaubella (Tarragona), una lámina, número 6.455.

Ayuntamiento de Figuerola (Tarragona), una lámina, núm. 6.457.

Ayuntamiento de Pauls (Tarragona), una lámina, núm. 6.459.

Ayuntamiento de Senant (Tarragona), una lámina, núm. 6.460.

Ayuntamiento de Vilanova de Escornalbou (Tarragona), una lámina, núm. 6.461.

Ayuntamiento de la Selva (Tarragona), una lámina, núm. 6.475.

Ayuntamiento de García (Tarragona), una lámina, núm. 9.735.

Dado en Barcelona, a 29 de agosto de 1940.—El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, José Salvá.

939-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID**

*Edictos*

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Valladolid, a 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente núm. 66 de este Tribunal y 38 del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, instruido primeramente por el Juzgado de Primera Instancia de Mota del Marqués, por virtud de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Valladolid, contra don Miguel de Mora Requejo, mayor de edad, casado, de profesión abogado y asesor jurídico del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, y residiendo también en San Román de Hornija, hoy de ignorado paradero, siendo Ponente el vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Miguel de Mora Requejo, abogado, que tuvo residencia habitual en Madrid y San Román de Hornija, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de inhabilitación absoluta durante quince años, con los efectos señalados en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Políticas; la sanción de extrañamiento, como limitativa de la libertad de residencia y la sanción económica de treinta mil pesetas. En vista de la rebeldía del expedientado, notifíquesele esta sentencia por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Valladolid, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las me-

didias procedentes.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Telesforo Martínez Cabezas.—Antonio M. del Fraile.—Luis Sánchez Fraile. Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado, se expide el presente y a la vez por este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid, conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se le requiere a dicho expedientado condenado, para que en el plazo de veinte días de la firmeza, o sea desde que sea firme la anterior sentencia, haga efectiva la sanción económica o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de dicha Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 10 de julio de 1940. El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente suplente, M. Cabezas.

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que el inculpado Jacinto Asensio Rodríguez, vecino de Santovenia del Esla (Zamora), ha hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta por el excelentísimo Sr. Gobernador Militar de la VII Región, en el expediente que se inició con el número 49 por el Juez Instructor de Benavente y continuado en este Tribunal con el núm. 1.738 y, por lo tanto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por lo que a dicho expediente se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo contra dicho inculpado.

Valladolid 12 de julio de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que los inculpados que a continuación se mencionan han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por este Tribunal en sentencia dictada en los respectivos expedientes que también se relacionan y que, por lo tanto, también han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus referidos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo contra dichos expedientados:

Gonzalo Iglesias Fernández, vecino de Encinasola, por el expediente núm. 1.205.

Tomás Bringas Repila, vecino que fué de Sobradillo, por el expediente núm. 1.183.

José García García, vecino de Peromingo, por el expediente número 199.

Angel Luengo Encinas, vecino de Salamanca, por el expediente número 712.

Fermín Sánchez Rodilla, vecino de Peromingo, por el expediente número 197.

Rafael Bellido García, vecino de Salamanca, por el expediente número 1.097.

Enrique Vacas Criado, vecino de Brincones, por el expediente número 563.

Andrés Bello Sánchez, vecino de Cepeda, por el expediente número 139.

Emilio García García, vecino de Cabrillas, por el expediente número 260.

Lorenzo Martín Gómez, vecino de Peromingo, por el expediente número 201.

Todos de la provincia de Salamanca

Aurelio Cuadrado Gutiérrez, vecino de Valladolid, por el expediente núm. 1.286.

Leopoldo Rodríguez Alvarez, vecino de Lubián (Zamora), por el expediente núm. 360.

Francisco González Viñuela y Ambrosio González Viñuela, vecinos de Candanedo de Fenar (León), por el expediente número 593.

Pedro González Bartolomé, vecino de Boadilla de Rioseco (Pa-

lencia), hoy fallecido, por el expediente núm. 405.

Gonzalo Domínguez Ramos, vecino de Villaparda (Salamanca), en el expediente núm. 1.588, que es prosecución del núm. 18 de 1937 del Juzgado de Ciudad Rodrigo.

Abundio Santiago Gutiérrez, vecino de Villalba de la Lampreana, en el expediente núm. 1.543, que es prosecución del núm. 175 de 1938, del Juzgado Instructor de Villalpando.

Eliás Ramos Espinal, vecino de Sabelices de Mayorga (Valladolid), en el expediente núm. 1.552, que era consecución del núm. 8 de 1938 del Juzgado de Instrucción de Villalón.

Valladolid, 22 de agosto de 1940.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

En los expedientes seguidos en este Tribunal con el número y contra los inculcados que a continuación se relacionan, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Especial de 9 de febrero de 1939, se hace público por medio del presente, que por virtud de la sentencia absolutoria dictada, han recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en los siguientes expedientes que se relacionan:

Valladolid, a 17 de agosto de 1940.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

#### *Expedientes que se relacionan*

Expediente núm. 1.284, continuación del núm. 1 de 1937 instruido en el Juzgado Militar número 4 de Salamanca, contra don Ramón Rubio Vicente, vecino de Madrid.

Expediente núm. 1.565 de este Tribunal, que antes fué el número 15 del Juzgado de Baltanás de Incautación de Bienes, contra Victoriano Rodríguez Donis, Ruperio Antolín Expósito, Victoriano Rodríguez Asensio y Galo Beltrán Espino, el primero vecino de

Antigüedad (Palencia) y los otros tres de Vertabillo (Palencia).

Expediente núm. 1.456 de este Tribunal, que antes fué el número 134 del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, contra Luciano Martín García y su esposa Agueda Martín Sánchez, vecinos de Peñarandilla (Salamanca).

Expediente núm. 264 de este Tribunal contra Juan Francisco Matilla Lázaro, vecino de Cabilas (Salamanca).

Expediente núm. 705 de este Tribunal contra Julio Ibáñez Moreno, vecino de Salamanca.

Expediente núm. 1.330 de este Tribunal, antes fué el núm. 24 del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Salamanca, contra Nicolás García Bernal, vecino de Salamanca.

Expediente núm. 1.455 de este Tribunal, antes fué el núm. 133 del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, contra Damián Martín Barbero, vecino de Peñarandilla (Salamanca).

Expediente núm. 383 de este Tribunal contra Luciano de San de López, vecino de Valladolid.

Expediente núm. 4 de este Tribunal contra Paulino Paredes López, vecino actualmente de Bilbao.

Expediente núm. 158 de este Tribunal contra Enrique González García, vecino actualmente de Madrid.

Expediente núm. 402 de este Tribunal contra Agapito Bartolomé Alonso, vecino de Boadilla de Rioseco (Palencia).

Expediente núm. 1.348 de este Tribunal, antes fué el núm. 209 del Juzgado de Instrucción Militar de Figueruelas de Arriba, contra Miguel Martín Casas, vecino de Avejera de Tábara (Zamora).

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto por este Tribunal y a los efectos del artículo 55, se hace saber: Que en los expedientes que a continuación se reseñan, en los que se encuentran encartados los individuos que igualmente se citan, se acordó por este Tribunal en providencia fecha de hoy ponerlos de manifiesto en Secretaría para que se instruyan los interesados o sus herederos, según proceda, por tér-

mino de tres días y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa si vieran convenirles.

Y encontrándose estos expedientes en ignorado paradero y habiendo fallecido alguno de ellos se publica la siguiente relación a los efectos legales:

Núm. 1.065. — Jorge Guzmán Novio.

Núm. 1.488. — Matias Galván Sánchez, Manuel Navarro Parra, Onofre Fernández Cruz, Tomás Galván García y Benjamín Hernández Tamames.

Núm. 1.636.—Eliás Jambrina del Pozo.

Núm. 1.189. — Francisco Díez Valle.

Núm. 1.384.—Jerónimo Campo Peña, Manuel Hernández López y Juan Pérez Cayetano.

Núm. 1.309.—Domingo Fernández Gómez.

Núm. 1.737.—Marcelino Domínguez Marcos.

Núm. 1.736.—Benjamín Gallego Conejo.

Núm. 1.735.—César Martín García.

Núm. 1.734. — Casto Andrada Matilla.

Núm. 1.434.—Miguel González Honorato Pérez Fierro, Angel Mañeco Gordaliza y Victoriano Rodríguez Alonso.

Núm. 1.640. — Valentin Fernández Cubo.

Núm. 1.702.—Bonifacio Benavides Flores.

Núm. 1.599. — Felipe Arribas Martín, Gonzalo Moya Alvarez, Ramón Llorente Abajo, Bernardo Quirós Montalván, Herminio Agudo Prieto, Adolfo del Pozo Nieto, José Antonio González López, Rafael Olgueras Sequero, Sino González Justo, Carlos San José Rodríguez, Pedro Asegurado Cobos y Teófilo Alonso Alvarez.

Núm. 1.597.—Laureano Ferreira Ríos.

Núm. 1.598. — Germán López Aguado.

Núm. 1.657.—Vicente Cuadrado Bravo.

Núm. 110.—Modesta Prieto Avila, Santiago Avila García Mariano Avila Jorge y Fabián Avila Jorge.

Núm. 1.583. — Violeta González Montero.

Núm. 356. — Deogracia Muñoz García.

Núm. 1.495.—Manuel Ceballos Romero.

Núm. 1.497.—Agustín Díez Puente.

Núm. 1.503.—Secundino García Casares.

Núm. 1.576.—Aurelio García Lesmes.

Núm. 1.501.—Ulpiano Fernández del Pozo.

Núm. 1.454.—Modesto Retuerto de la Fuente.

Núm. 224.—Felipe Cañón Gutiérrez.

Núm. 1.697.—Plácido Rodríguez Valero.

Núm. 1.694.—Vidal Reyeso Sánchez y Eulogio Caño Refar.

Núm. 225.—Tomás Gutiérrez Alonso.

Núm. 1.420.—Antonio Muñoz González.

Núm. 306.—José Rico Martín. Valladolid, 13 de julio de 1940. El Secretario, Fernando de Inchausti.—V.º B.º J. de Mora.

Por el presente que se inserta se hace saber: Que los expedientes que a continuación se reseñan se ha dictado por este Tribunal resolución, por la que se acuerda poner los referidos expedientes en Secretaría de manifiesto por término de tres días para que los encartados, en ignorado paradero, o los herederos de los fallecidos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa si vieren convenirles:

Núm. 1.585.—Rodrigo Castillo Andrés, vecino de Valladolid.

Núm. 1.643.—Gaspar Citoler Sesé, vecino que fué de Valladolid, fallecido.

Núm. 1.645.—Federico Landrove López y Federico Landrove Moño, vecinos que fueron de Valladolid, fallecidos.

Número 1.658.—Teódulo Muñoz Moro, vecino de Valladolid.

Núm. 1.586.—Adolfo Ruiz González, vecino de Valladolid.

Núm. 1.563.—Andrea González Tejerina, Andrés Velasco Benito, Ángel Frechilla Gangas y Arsenio González Quintana, vecinos de Baruelo (Palencia).

Núm. 1.027.—Maximiano Argueso Bravo, vecino de Villanueva de Henares, fallecido.

Núm. 1.738.—José Vaquero Ca-

sado, Maximino Ballesteros Carazo, José María Morillo Carbonero, Isidro Legidro Fradeja, Herminio Temprano Calvo, Dalmacio Manzano López, Victoriano Temprano Calvo, Eleuterio Pérez García, Hortensio Pérez García y Castro Alvarez Alvarez, vecinos de de Gallegos del Pan (Zamora).

Núm. 881.—Nicasio Sánchez García, vecino que fué de Cantagallo (Salamanca), fallecido.

Núm. 1.766.—Raimundo García Ballejera, vecino de Candelario (Salamanca), fallecido.

Valladolid, 26 de julio de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber: Que el inculcado Esteban Marino Barrios, vecino de Zamora, ha hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta por este Tribunal en sentencia de 4 de mayo último, dictada en el expediente número 1.333, continuación del tramitado con el número 291 por el Juzgado Militar eventual de la plaza de Riomanzanas, y que, por tanto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en el aludido expediente.

Valladolid, 23 de agosto de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que el que era inculcado en el expediente número 706, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca, David Sánchez Bolaños, vecino de Salamanca, por virtud de auto de sobreseimiento dictado en aludido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este edicto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se

hubieren podido llevar a cabo por repetido expediente.

Valladolid, 22 de agosto de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Se hace saber que remitido por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la séptima Región, se ha recibido en este Tribunal el expediente número 955, contra Teodoro Delgado Lobato y Benito Pascual Alaiz, en cuyo expediente se dictó resolución absolutoria por dicho Excmo. Sr. General, habiendo recobrado los citados inculcados la libre disposición de sus bienes y teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en el mencionado expediente.

Valladolid, 29 de agosto de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti. R P—18.301-20.674

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incompetencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Hago saber: Que en las piezas

separadas para hacer efectiva las sanciones económicas impuestas a los encartados que a continuación se relacionan, en los expedientes de responsabilidad que también se mencionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### Relación que se cita

Núm. 60.—Florencio Maestro Simón, vecino de Valladolid.

Núm. 56.—Isidro Gutiérrez Salamanca, vecino de La Pedraja de Portillo.

Núm. 82.—Florentino Alonso Muñoz, vecino de Sieteiglesias de Trabanca.

Núm. 50.—Cipriano Calleja García, vecino de Valladolid.

Núm. 53.—Isidora Nieto Benito, vecina de Medina del Campo.

Núm. 52.—María Torres Bartolomé, vecina de Nava del Rey (Valladolid).

Dado en Valladolid, a 9 de julio de 1940.—El Juez, Fausto Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

#### Cédulas de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de León, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.605, \*contra Toribio Martínez Cabrera, ex general del Ejército, con último domicilio en Cartagena, y cuyo actual parade-

ro se ignora, se notifica por la presente a dicho inculpadado que fué declarada y fijada en tres millones de pesetas su responsabilidad civil por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de León en resolución de 21 de enero de 1938.

Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 9 de julio de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Salamanca, que el Tribunal de esta Región prosigue, contra los expedientados que se dirán, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientados que fué declarada y fijada la responsabilidad civil de los mismos por el excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región Militar.

Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectivas ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, las sanciones económicas que a continuación se mencionan o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

#### Relación que se cita

Núm. 1.244.—José Castro Ramos, con último domicilio en Trabanca (Salamanca), fallecido el día 5 de diciembre de 1936 y sancionado con 1.500 pesetas.

Núm. 1.242.—Clodoaldo Esteban Pascual, con último domicilio en Cantalpino (Salamanca), fallecido el día 12 de enero de 1939 y sancionado con 5.000 pesetas.

Valladolid, a 30 de julio de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga. R P—18.294-19.182

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

#### Edictos

Don Mariano Aniceto Galán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Por el presente cito a los encartados en los expedientes que a continuación se citan para que comparezcan en este Juzgado en el término de cinco días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el tiempo que se les señala les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de los expedientes que contra los mismos se siguen sin más citarles ni oírles.

#### Relación que se cita

Núm. 191.—Tomás Gómez Piñán.

Núm. 192.—Blas Ramos Sobrino.

Núm. 189.—Isaac Costero Tudanca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Valladolid, a 15 de julio de 1940.—El Juez, Mariano Aniceto.

Por el presente se cita a la esposa del encartado en el expediente número 181, de este Juzgado, Antonio Torres Bartual, que residía en esta capital de Valladolid, travesía de la Carretera de Salamanca, número 5, para que comparezca o presente en este Juzgado una relación jurada de todos los bienes pertenecientes al mismo en el término de ocho días después de la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo en el tiempo que se le señala, se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Valladolid, a 30 de julio de 1940.—El Juez, Mariano Aniceto.

R P—18.385-19.141

#### VALLADOLID

Don Mariano Aniceto Galán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzga-



do, y por resolución del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra:

Rodrigo Torres Muñoz, de 34 años, casado, albañil, natural y vecino de Valladolid.

Fructuoso Bariego Blanco, de 61 años, casado, fotógrafo, natural y vecino de Valladolid.

Pablo Puente Paz, de 29 años, soltero, interventor de Estado y vecino de Valladolid.

Vicente Grasa Alvarez, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Regina Pascual Morales, mayor de edad y vecina de Valladolid.

Juan Manuel Hernández Galindo, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Eduardo Pardo Reina, mayor de edad capitán de complemento y abogado.

Florentino Pérez Gijón, empleado, natural y vecino de Valladolid.

Evarista Sabiano Verdugo, de 31 años, casada, natural y vecina de Valladolid.

Gregoria López Duque, de 33 años, casada, natural y vecina de Valladolid.

Cruz Barsa Ruiz, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Cayetano Niento Saiz, de 33 años, casado, ex ferroviario, vecino de Valladolid.

Félix Madero García, de 37 años, casado, ex ferroviario, vecino de Valladolid.

Manuel Holgado García, de 44 años, casado, pintor, vecino de Valladolid.

Anastasio Holguín Rodríguez, de 33 años, jornalero, vecino de Valladolid.

Daniel Martín Rodríguez, de 21 años, soltero, jornalero, vecino de Valladolid.

Fernando Domingo Martín, de 25 años, soltero, ex ferroviario y vecino de Valladolid.

César del Campo Jurado, de 25 años, casado, ferroviario, vecino de Valladolid.

Victor Yuste Carpintero, de 24 años, soltero, vecino de Valladolid.

Jesús Rodríguez López, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Luis Ramírez González, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Isidoro Núñez Rodríguez, mayor de edad, viudo, vecino de Valladolid.

Santiago Alvarez Cantón, mayor de edad, vecino de Valladolid.

Mariano Rodríguez Juárez, mayor de edad, vecino de Valladolid.

Mauro Conde Rodríguez, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Daniel Viadadas Alonso, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Melchor Aladro Miguel, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Santiago Gutiérrez Montenegro, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Lendro Esteban Cigorriaga, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Liborio Fernández Ramos, mayor de edad y vecino de Valladolid.

José García Casuco, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Vicente Marguenda García, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Gregorio Vicente Galán, de 26 años de edad, natural y vecino de Salamanca.

Vicenta Berdejo Adrián, de 27 años, soltera, modista, vecina de Valladolid.

Toribia García Sacristán, de 61 años, casada, vecina de Valladolid.

Elisa González García, de 25 años soltera, natural y vecina de Valladolid.

Mercedes Díez González, de 31 años, casada, natural y vecina de Valladolid.

Mercedes González García, vecina de Valladolid.

Enrique Sáez Paúl, soldado del Regimiento de Infantería de San Quintín.

Agustín Díaz Puentes, mayor de edad, natural de Laguna de Duero.

Esteban Gregorio Pérez, mayor de edad, natural de Olmos de Esgueva.

Ignacio Jiménez Tabarés, mayor de edad natural de Tiedra.

Enrique Rodríguez Martín, mayor de edad vecino de Valladolid.

Antonio Calseca Fernández, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Leandro Villanueva Barrial, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Jaime Alvarez del Prado, mayor de edad, vecino de Valladolid.

Angel Pascua Burgos, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Santiago Vega Reglero, mayor de edad, vecino de Valladolid.

Virilo Moro Alonso, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Julio López Blaco, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Nicasio Martín García, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Julián Santamaría Ortega, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Honorio Reinoso Orrontes, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Benito García González, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Ignacio Sanz Pastor, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Clemente Martín Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Serapio Orduña Moro, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Saturnino Sánchez García, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Eugenio Reguera Espinosa, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Santiago Sánchez Pérez, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Antonio Torres Bartual, de 33 años casado, ferroviario, vecino de Valladolid.

Leopoldo Palacios Michelena, mayor de edad, abogado, natural y vecino de Valladolid.

Angel Alonso Aguirre, mayor de edad, casado, natural y vecino de Valladolid.

Serafín Alcover Gómez-Caro, mayor de edad, soltero, agente comercial, natural y vecino de Valladolid.

José San José Expósito, mayor de edad, casado, albañil, natural y vecino de Valladolid.

Francisco Martínez Galán, mayor de edad, casado, carpintero, natural de Zaragoza y vecino de Valladolid.

Mariano Duque Baltanás, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Cubillas de Santa Marta y vecino de Valladolid.

Miguel Samaniego Méndez, de 18 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Valladolid.

Santiago Malgosa Gómez, de 18 años, soltero, herrero, natural y vecino de Valladolid.

Valentín López Avila, de 32 años, casado, natural de Valladolid, vecino de Tetuán.

José Avila Sánchez, mayor de edad, natural de Medina del Campo y vecino de Valladolid.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

830

PIEDRA SUÁREZ, Luis Fernando, mayor de edad, casado, militar retirado y que vivió en la Avenida de José Antonio, número 78, Madrid, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, con el fin de notificarle el auto dictado en el sumario seguido. En dicho Juzgado con el número 25 de 1940 por estafa, recibíle declaración indagatoria y reducirle a prisión.

R--188

831

JAVALOY VARGAS, Fernando, soldado licenciado que perteneció a la Bandera de Marruecos, vecino que fué de esta ciudad, en Gran Capitán, 3, que actualmente parece se halla en Orán, procesado en sumario núm. 163 de 1940, sobre hurto de prendas propiedad de Francisco Alvarez Morán, comparecerá en término de quince días ante don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Instrucción de Melilla.

R--169

832

MANCILLA ALCARAZ, José, de 41 años de edad, natural de Huétor (Granada), vendedor, hijo de José y de Carolina, que viste blusa y pantalón de tela negra rayada y alpargatas, de estatura regular, delgado, color bueno, fugado de la Cárcel de Morón de la Frontera en la madrugada del día 3 de julio de 1940, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad para constituirse de nuevo en prisión.

R--191

833

EL AUTOR o autores del robo (o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición) de los semovientes que a continuación se relacionan, sustraídos de la Dehesa de «Carmona», del término municipal de Castronuño, en la noche del 5 al 6 de julio de 1940, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey a fin de ser oídos en el sumario número 12 que se instruye por robo.

Una potra de 30 meses, pelo tordo, desherrada, cola y crin larga, propiedad del vecino de Castronuño Demetrio Guantes Galván; otra potra de 30 meses, pelo castaño oscuro, con cicatricula blanca en la frente, con dos cicatrices (una debajo del maslo de la cola y otra en la nalga derecha), herrada de las cuatro extremidades, con un bulto en la carrillera, propiedad de Eustaquio Hernández Galván, vecino de Castronuño; un macho de 15 meses, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media o la cuerda escasamente, sin herrar, con rozaduras en las manos efectos apea, propiedad de Juan Sánchez, vecino de Nava del Rey.

R--192

834

EL AUTOR o autores del robo de dos mulas—una castaña, seis años, burrera, menos de la marca, lomo algo pelado por aparejo, y otra negra, de catorce años, menos de la marca, hocico blanco, rozadura en el lomo, herradas ambas de las cuatro extremidades—, sustraídas en la madrugada del 25 de febrero último en Quero, de la casa de Domingo Jiménez Agudo, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden, para los efectos del sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 4 del año actual.

R--193

835

MARTINEZ GUIJARRO, Marcos-Ecequiel, comparecerá en el término de tres días ante la Audiencia Provincial de Burgos al objeto de notificarle el auto dictado por dicha Audiencia con fecha 25 de enero del corriente año en la causa que se le sigue por lesiones menos graves y constituirse en prisión.

R--194

836

ALCALA JIMENEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Alcaudete (Jaén), de 25 años, avecindado en Alcaudete, soltero, arriero, encartado en expediente judicial núm. 5.885 de 1939 por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días

ante el Teniente Juez Instructor del Polígono de Experiencias de Torrégorda (Cádiz)

R--195

837

RUBIO VILLASANTE, Miguel, de 25 años, hijo de Enrique e Isabel, natural de Sevilla, vecino de Chucena del Campo, calle Queipo de Llano, 110, procesado por actos deshonestos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla para constituirse en prisión.

R--196

838

DORADO NALDA, Julio, vecino de Madrid, calle de Béjar, 8 (Guindalera), procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente (Cuenca), a fin de ingresar en el Depósito Municipal.

R--197

839

CARBALLO VAZ, Juan, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de Soito (Portugal), con residencia en Segovia, paseo de Don Segundo Rincón, 2, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Segovia para constituirse en prisión.

R--198

840

NAVARRO DIEZ, Juan José, hijo de Antonio y de Rita, de 16 años, soltero, jornalero, natural de Corbera de Alcira y vecino de Cullera, calle de San Rafael, 5, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sueca para constituirse en prisión.

R--199

841

OTERO BLANCO, Daniel Pedro, de 27 años, soltero, empleado, hijo de Camilo y de Cándida, natural y vecino de la parroquia de Miranda (Lugo), procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago para ser reducido a prisión.

R--200